



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°303-08-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 27 de agosto del 2024.



VISTOS:

Solicitud S/N con registro 3489, Informe N°355-2024-MDCPS-GA-SG-RRHH/JMDM de Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°337-2024-MDCPS-GAJ-JWVW de Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°531-2024-MDCPS-GM-MJQS, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante solicitud S/N con registro 3489 de fecha 09 de agosto del 2024, la Sub Gerente de Gestión Ambiental Ing. Marycely Elizabeth Tume Moncada, solicita a la Entidad se le otorgue Licencia con Goce de remuneración por maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días naturales, contados a partir del 23 de agosto al 28 de noviembre del 2024. Adjuntando los siguientes documentos que acreditan lo peticionado:

- Copia de documento de identidad Nacional
- Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por EsSalud.

Que, mediante Informe N°355-2024-MDCPS-GA-SG-RRHH/JMDM de fecha 20 de agosto del 2024 La Sub Gerencia de Recursos Humanos REMITE al Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Técnico sobre la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad, de la Sub Gerente de Gestión Ambiental, Ing. Marycely Elizabeth Tume Moncada, en la cual recomienda que:

- Que de los hechos antes expuestos y vista la normativa vigente, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considera que RESULTA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LICENCIA POR MATERNIDAD por parte de la trabajadora Marycely Elizabeth Tume Moncada, a partir del 23 de agosto del 2024 al 28 noviembre del 2024.
- Se debe de tener en cuenta que Sub Gerencia de Recursos Humanos emite pronunciamiento Técnico por lo que se solicita la emisión de opinión legal sobre la solicitud de maternidad por parte de la trabajadora Marycely Elizabeth Tume Moncada a partir del 23 de agosto del 2024 al 28 noviembre del 2024.

Que, el artículo 1 de la Ley N°26644 modificado por la ley N°30367, precia que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido parcial o totalmente y cumulado por el posnatal a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menos de dos meses a la fecha probable del parto (.....)

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°303-08-2024/MDCPS-ALC.



Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de la ley N°26644, aprobado por Decreto Supremo N°005-2011-TR modificado por Decreto Supremo N°002-20216-TR, en su numeral 4.1) señala que: Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso pre natal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos;



Que, según el Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en su CAPITULO III Eficacia de los actos administrativos, 16.1) El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;



Que, de manera específica en la acotada norma legal en su artículo 17- Eficacia anticipada del Acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, mediante Informe N°337-2024-MDCPS-GAJ-JWVV de fecha 23 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, después de revisado el expediente remitido opina que se debe declarar procedente la solicitud de la Ing. **MARYCELY ELIZABETH TUME MONCADA** mediante acto resolutorio de alcaldía, el mismo que debe ser aprobado **A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024,**



Que, de conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MOTIVO DE PRE Y POST NATAL A LA SERVIDORA MUNICIPAL ING. MARYCELY ELIZABETH TUME MONCADA - SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL, QUIEN SE DESEMPEÑA BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276, A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN MERITO AL CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°303-08-2024/MDCPS-ALC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Lic. JOSÉ LUIS LUNA VICENTE - GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS, en adición a sus funciones; las funciones propias de la **SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE**, con eficacia anticipada al 24 de agosto del 2024 hasta el 28 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a secretaria general de la Municipalidad, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y a las diferentes dependencias competentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

